

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
SANTIAGO DE CALI

-AUTO: 862.
-PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
-DEMANDANTE: MARIA CRISTINA CASTILLO CRESPO
-DEMANDADA: PATRICIA BANGUERA MURILLO
-RADICACIÓN: 76001-40-03-002-2018-00357-00.

TRECE (13) DE MARZO DEL DOS MIL VEINTE (2020)

Una vez revisado el expediente se observa que el Juzgado Noveno Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali mediante el memorial que antecede solicita dejar a su disposición el remanente del producto de los bienes aquí embargos y que le puedan corresponder a la demandada PATRICIA BANGUERA MURILLO, luego de efectuada una minuciosa revisión al presente expediente se encuentra que no existe solicitud previa de remanentes.

Por lo expuesto anteriormente, el Juzgado,

RESUELVE:

ÚNICO: *OFÍCIESE* al Juzgado Noveno Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali comunicándole que la solicitud de remanentes por ellos allegada **SI SERA TENIDA EN CUENTA** por ser la primera petición presentada en tal sentido, esto para que obre y conste dentro del proceso ejecutivo instaurado en contra de Patricia Banguera Murillo radicado con el No. 2013-1097.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

DONALD HERNÁN GIRALDO SEPÚLVEDA

MR

JUZGADO SEGUNDO (2°)
CIVIL MUNICIPAL

En estado No. 44 de hoy notifico el
auto anterior, conforme lo dispone el art.
295 del C. G. del P.

Cali, 06-Julio-2020

La Secretaria
KELLY JOHANNA MUÑOZ MORALES

